

RESOLUCIÓN DE 18 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 8 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. ROBERTO TORRES JIMENEZ CON DNI 070809934

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca **procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros** y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PRESENTAR Y DEFENDER UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA)

1- Presentar, estructurar, justificar y contextualizar la programación a la realidad, a la legislación vigente, desarrollando el currículum en todos sus niveles y aspectos. (20% del valor)

No desarrolla todos los elementos curriculares adaptados al nivel, sólo ejemplifica.

2-Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente las unidades didácticas programadas, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

No desarrolla todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, sólo ejemplifica.

3-Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, se fomenten los valores, plantee medidas para la atención a la diversidad, abarque las TIC, el fomento a la lectura, el desarrollo de destrezas orales y escritas así cuantos otros aspectos que desarrollan el currículum, y que implique a la comunidad educativa. (20% del valor)

No realiza aportaciones que fomenten el desarrollo de los planes del centro.

4-Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje reflejando los procedimientos e instrumentos utilizados en ambos procesos así como criterios de calificación y recuperación que valoren, no sólo el ajuste entre el diseño, el desarrollo y los resultados de las programaciones didácticas, sino la viabilidad y funcionalidad de las mismas a la realidad. (20% del valor)

Refleja pero no desarrolla el proceso de evaluación de enseñanza-aprendizaje.

SEGUNDA PARTE: PRUEBA DE APTITUD PEDAGÓGICA (PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA)



1- Presentar, contextualizar, estructurar, justificar y fundamentar el contenido de la Unidad Didáctica. (20% del valor)

No desarrolla el currículum en todos los niveles. La unidad que presenta no se ajusta, en sus elementos curriculares, a la unidad didáctica que presenta en su programación.

2- Desarrollar todos los elementos curriculares adaptados al nivel elegido, temporalizando y secuenciando de forma coherente y con una estructura de sesiones y progresión de las tareas que se van a llevar a cabo en la unidad didáctica, que contemplarán los aprendizajes básicos necesarios para que el alumnado alcance una evaluación positiva atendiendo a la diversidad. (20% del valor)

No presenta una progresión de las tareas que se realizan y no desarrolla las sesiones propuestas.

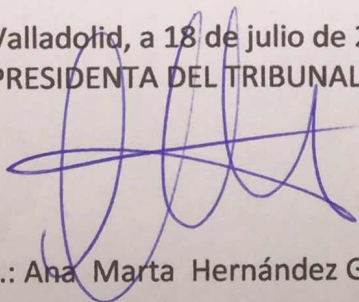
3- Utilizar estrategias metodológicas motivadoras, donde se refleje una adecuada organización, se tengan en cuenta los recursos a utilizar, plantee medidas de atención a la diversidad y que permitan que las tareas se ajusten a los objetivos propuestos. (20% del valor)

La adaptación de los recursos propuestos no da una respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal, y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal **desestima** la reclamación presentada, (manteniendo la puntuación de la prueba 2 en 6,2855).

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2 de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 18 de julio de 2016
LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,



Fdo.: Ana Marta Hernández García

